



DECRETO N° 21/2024

GENERAL BELGRANO, Enero 2 de 2024

VISTO la solicitud de incremento salarial efectuada por los profesionales de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha determinado nuevos incrementos para los haberes de los profesionales incorporados en la Ley 10.471 y modificatorias.

Que a pesar de la incertidumbre y las dificultades económicas propias de este contexto socioeconómico, el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un incremento a los citados profesionales, a los fines de mejorar sus condiciones salariales y adecuarlas a las otorgadas por el Gobierno provincial.

Que en esta oportunidad se actualizan los salarios básicos en un 14% y las Bonificaciones fijas en torno al 15%.

Que con este importante incremento el Ejecutivo Municipal afirma el compromiso ininterrumpido con la salud de todos los belgranenses.

Que corresponde el dictado del acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1°: Establecer que los sueldos básicos a abonar al personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471 y sus modificatorias – a partir del 1° de Enero de 2024 serán las que se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. --

Artículo 2°: Las bonificaciones para el personal citado en el artículo anterior, serán a partir del 1° de Febrero las que a continuación se detallan:

I – Bonificación por Antigüedad: Por año de antigüedad en la administración pública nacional, provincial o municipal, se abonarán los

porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente, que se establecen seguidamente:

- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual hasta el 31 de enero de 1996.
- Uno por ciento (1 %) mensual a partir del 1 de Febrero de 1996 y hasta el 31 de marzo de 2008.
- Dos y medio por ciento (2,5 %) mensual a partir del 1 de abril de 2008.

II - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables (vigencia 1 de Febrero 2024)

A) En General

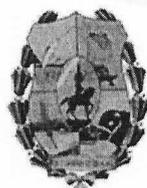
1) Decreto Provincial 2188/08 (modificatorio Decreto 872/2008):

a) Por régimen horario, de acuerdo al siguiente detalle:

- 12 Hs. Semanales	\$ 3.695,00
- 18 Hs. Semanales	\$ 5.542,00
- 24 Hs. Semanales	\$ 7.390,00
- 30 Hs. Semanales	\$ 7.663,00
- 34 Hs. Semanales	\$ 8.458,00
- 36 Hs. Semanales	\$ 8.690,00
- 42 Hs. Semanales	\$ 9.115,00
- 44 Hs. Semanales	\$ 9.549,00
- 48 Hs. Semanales	\$ 9.970,00

b) Por régimen de Categorías (último acto administrativo Decreto 1253/20), de acuerdo al siguiente detalle:

- Médico Asistente	\$ 129.283,00
- Médico Agregado	\$ 97.202,00
- Médico Hospital "C"	\$ 65.123,00
- Médico Hospital "B"	\$ 49.082,00
- Médico Hospital "A"	\$ 33.042,00
- Directores Ejecutivos	\$ 33.042,00



2) Decreto Provincial 1427/2009 (último acto administrativo Decreto 1253/20):

a) Por régimen de Categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

- Médico Asistente	\$ 66.535,00
- Médico Agregado	\$ 100.311,00
- Médico Hospital "C"	\$ 133.068,00
- Médico Hospital "B"	\$ 166.846,00
- Médico Hospital "A"	\$ 199.603,00
- Directores Ejecutivos	\$ 199.603,00

b) Régimen Porcentual

- 6% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 25 años y menor de 30 años.

- 11% del Básico para Hospital "A" y Directores Ejecutivos con antigüedad mayor de 30 años.

B) Directores (Bonificación por Función)

1) Director - Ley 10.678 – Art. 3°	79%
2) Director Asociado - Ley 10.678 – Art. 3°	77%

C) Bonificación por Jefes de Área – Vigencia 1 de Enero/2024

JEFATURA DE AREA	IMPORTE
Dirección	\$ 125.000,00
Dirección Asociada	\$ 55.000,00
Guardia y Emergencias	\$ 70.000,00
Internación	\$ 70.000,00
Unidad de Terapia Intensiva	\$ 70.000,00
Pediatría	\$ 70.000,00
Laboratorio y análisis clínicos	\$ 70.000,00
Atención Primaria	\$ 70.000,00
Atención Integral del adolescente	\$ 70.000,00
Maternidad	\$ 70.000,00
Enfermería	\$ 70.000,00

Cirugía	\$ 70.000,00
Quirófano	\$ 70.000,00
Odontología	\$ 70.000,00
Farmacia	\$ 70.000,00
Diagnóstico por Imágenes	\$ 70.000,00

III - Bonificaciones Remunerativas No Bonificables

a) Personal Bajo el Régimen de Guardia Activa

1) Decreto Provincial 1427/2009 y modificatorios según detalle Anexo II

b) Personal de Planta Permanente que no cumpla Guardia

2) Bonificación por Actividad Crítica Profesional 40%

IV - Bonificación por Guardias Pasivas y Traslados

Ordenanza Municipal 7/97, sus modificaciones y lo determinado por el presente Decreto.

Artículo 4º: Aumentar a partir del 1 de Enero de 2024 los valores por los servicios extraordinarios prestados por los profesionales de la planta permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, por la realización de Guardias Activas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Guardia	VALOR HORA		VALOR DIA	
	DIAS HABILES	DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS	HABILES	SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS
Servicios médicos	\$ 5000.-	\$ 6.050.-	\$ 120.000.-	\$ 145.200.-
Otros servicios profesionales	\$ 2.234.-	\$ 2.846.-	\$ 53.616.-	\$ 68.304.-
Servicios de anestesia	\$ 5.905.-	\$ 8.871.-	\$ 141.720.-	\$ 212.904.-
Servicios Médicos Unidad de Terapia Intensiva	\$ 7.182.-	\$ 10.055.-	\$ 172.368.-	\$ 241.320.-



Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

Juan E. de la Fuente N° 626
(7223) Gral. Belgrano - Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

Artículo 5°: Aumentar el valor a percibir por los servicios prestados en el régimen de guardias pasivas de los días sábados, domingos y feriados, para los servicios médicos, establecida por la Ordenanza 16/94, modificada por la Ordenanza 7/97, en pesos dos mil diecisiete (\$ 2.017,00.-) por hora, y en pesos novecientos cuarenta y ocho con veinticinco centavos (\$ 948,25.-) por hora para otros servicios profesionales.--

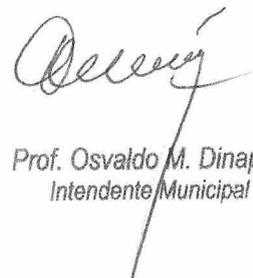
Artículo 6°: Incrementar a partir del 1 de Enero de 2024, la "Bonificación por consultorio extra" creada por el decreto 872/20 (sin aportes previsionales ni asistenciales) a pesos veinte mil (\$20.000.-) por cada consultorio cubierto.--

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.--

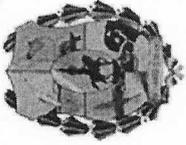
Artículo 8°: Cumplir, comunicar a quienes corresponda, tomar razón Contaduría, Recursos Humanos, Hospital Municipal "Juan E de la Fuente", dar al Registro Oficial del Municipio, publicar, archivar.--

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-





Prof. Osvaldo M. Dinapoli
Intendente Municipal



Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

Juan E. de la Fuente N° 826
(7223) Gral. Belgrano - Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

ANEXO I - DECRETO 21/2024 - Vigencia 01/01/2024

Carrera Profesional Hospitalaria

Sueldos Básicos

Grados	H o r a s s e m a n a l e s									
	12	18	24	30	34	36	42	44	48	
Asistente	55.273,71	82.910,56	110.547,41	138.184,26	156.608,83	165.821,12	193.457,97	202.670,25	221.094,82	
Agregado	58.549,18	87.823,77	117.098,36	146.372,95	165.889,34	175.647,54	204.922,13	214.680,33	234.196,72	
Hospital C	62.234,10	93.351,14	124.468,19	155.585,24	176.329,94	186.702,29	217.819,33	228.191,68	248.936,38	
Hospital B	65.509,58	98.264,36	131.019,15	163.773,94	185.610,46	196.528,73	229.283,51	240.201,78	262.038,30	
Hospital A	69.194,49	103.791,74	138.388,98	172.986,23	196.051,06	207.583,47	242.180,72	253.713,13	276.777,96	




Prof. Osvaldo M. Dinapoli
Intendente Municipal



Anexo II - Decreto 21/2024

Bonificación por Guardia - Carrera Profesional Hospitalaria

Días No Laborables Trabajados	Días Laborables Trabajados	Total	Bonificación
	4	4	72%
	5	5	87%
1	3	4	77%
2	2	4	82%
1	4	5	92%
5		5	112%
4		4	92%
3	1	4	87%
2	3	5	97%
4	1	5	107%
3	2	5	102%



Oswaldo M. Dinapoli

Prof. Osvaldo M. Dinapoli
Intendente Municipal